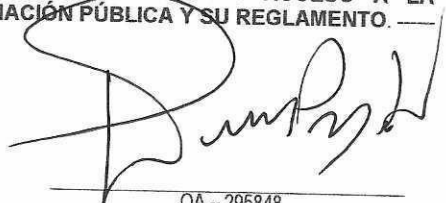


DELEGANDO COMPETENCIA Y DESIGNANDO A
LOS RESPONSABLES DE CLASIFICACIÓN,
RENOVACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN DE CARÁCTER SECRETA Y
RESERVADA QUE PRODUCEN LOS ORGANOS
Y/O UNIDADES ORGANICAS DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERU DE CONFORMIDAD A LA
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.


OS - 388600
Karen Rosario ALFARO SOTO
MAYOR S PNP
JEFE DE ARECP DE LA UNTRDOC -SECEJE-PNP.




OA - 295848
Elvis Moisés CERQUERA ROJAS
CORONEL PNP
JEFE DE LA UNTRDOC-SECEJE-PNP

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

N° 249-2024-CG PNP/SECEJE-UNTRDOC

Lima, 30 JUN 2024.

VISTO, la Directiva N° 012-2024-CGPNP-SECEJE-UNTRDOC, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional de fecha 20 de junio del 2024, que aprueba los lineamientos para el acceso, clasificación, renovación, desclasificación, custodia y archivo de los documentos que emite la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1604, establece que la Comandancia General, es el órgano de Comando de más alto nivel en la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía;

Que, el numeral 8) y 9) del artículo 88° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece como funciones de la Unidad de Trámite Documentario de la Policía Nacional del Perú, dirigir, coordinar y atender las solicitudes de acceso a la información pública formuladas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuando las informaciones que afectan la



intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. Asimismo, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que por el principio de publicidad toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones de ley, teniendo las entidades la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación de dicho principio;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia, establece que los funcionarios públicos que tengan en su poder la información contenida en los artículos 15, 16 y 17 tienen la obligación de que ella no sea divulgada, siendo responsables si esto ocurre;

Que, numeral 1.5) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, establece como obligaciones de la máxima autoridad de la entidad clasificar y registrar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los/las funcionarios/as encargados de tal clasificación y registro;

Que, el literal 7.4.1 del numeral 7.4 concordante con el literal 7.5.1 del numeral 7.5 de la Directiva N° 012-2024-CGPNP-SECEJE-UNTRDOC, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional de fecha 20 de junio del 2024, establece que el titular de la entidad o el funcionario designado mediante la resolución de Comandancia General de la Policía Nacional, es responsable de la clasificación de la información de carácter secreta y reservada, así como también son responsables de la renovación de la clasificación o desclasificación de carácter secreta o reservada;

Que, el literal 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3 del numeral 7.3 de la Directiva, establece que el titular de la Policía Nacional del Perú nombra al funcionario o funcionarios responsables de la clasificación de la información, la misma que debe ser descentralizado para dar mayor dinámica y celeridad a los procedimientos de clasificación de la información, debiendo materializarse con resolución de Comandancia General de la policía Nacional. Así como, el nombramiento de los responsables de clasificación de la información debe recaer en el cargo de Director o Jefe de Región o Frente Policial, a fin de dinamizar la funcionalidad y no verse afectado ante la rotación de personal;

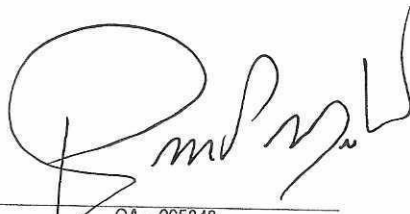
Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la delegación de competencia señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, asimismo, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, todo ello con la finalidad de dotar de celeridad y dinamismo los procedimientos administrativos en favor del administrado;

Lo propuesto por la Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Área de Atención al Ciudadano e Información Pública de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaria Ejecutiva; y,




OS - 365600
Karen Rosario ALFARO SOTO
MAYOR S PNP
JEFE DE ARECIP DE LA UNTRDOC -SECEJE-PNP.




OA - 295848
Enay Moisés CERQUERA ROJAS
CORONEL PNP
JEFE DE LA UNTRDOC-SECEJE-PNP

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

Lo opinado por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar competencia y designar por razones técnicas y territoriales a los Directores, Jefes de Región y Jefes de Frente Policial como funcionarios responsables de la clasificación, renovación y desclasificación de manera descentralizada de la información que produce los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2°.- Delegar competencia y designar, como responsables de la clasificación, renovación y desclasificación de la información que producen, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, en los siguientes cargos:

- Jefe del Estado Mayor General PNP.
- Inspector de la Inspectoría General PNP.
- Jefe de la Dirección Nacional de Investigación Criminal PNP.
- Jefe de la de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad PNP.
- Jefe del Comando de Operaciones Policiales PNP.
- Secretario Ejecutivo de la PNP

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob.pe), Portal de Transparencia Estándar de la Policía Nacional del Perú y en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera de la Policial de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese, archívese.


OA-200509
Victor José ZANABRIA ANGULO
GENERAL DE POLICIA
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

